

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

USHUAIA, 7 ABR 1992

VISTO la necesidad de crear y aprobar el Escalafon del Personal de la Fiscalia de Estado de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 7, inciso n.º de la Ley Provincial N.º 3.

POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el cuerpo normativo adjunto como ANEXO I que constituye el ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA - DE TIERRA DE FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 2º.- El Fiscal de Estado dispondrá el encajamiento de su personal en las respectivas categorías y agrupamientos correspondientes a las características de las tareas a desempeñar de acuerdo con la tabla creada a tal fin.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias de la Fiscalía de Estado de la Provincia.

ARTICULO 4º.- El Fiscal de Estado reglamentará las Misiones y Funciones del personal de acuerdo al agrupamiento y categoría en que revista.

ARTICULO 5º.- Dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION F.E. N.º- 005 /92.-

~~Dr. EDELSON AUGSBURGER~~
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

ANEXO I RESOLUCION N* **005** /92.-

CAPITULO I

ARTICULO 1*.- Este escalafón es de aplicación al personal que ingrese como personal permanente a la Fiscalía de Estado.

CAPITULO II

ARTICULO 2*.- El presente Escalafón esta constituido de la siguiente manera:

PERSONAL SUPERIOR.-

- Secretario
- Pro Secretario.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.-

- Oficial Superior.
- Oficial Principal.
- Auxiliar Superior.
- Auxiliar Principal.
- Auxiliar.

PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS.-

- Auxiliar de 6ta.
- Auxiliar de 5ta.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 3*.-El ingreso a este Escalafón se hará previa acreditación de la condiciones establecidas por el mismo cumpliendo con los requisitos particulares que para cada agrupamiento o tramo se establecen en el presente.

ARTICULO 4*.-El personal en todos los casos deberá ser mayor de 18 años,/ excepto los que revistaren en la categoría de Auxiliar quienes deberán contar con una edad comprendido entre los 16 y 18 años.

CAPITULO IV

AGRUPAMIENTO PERSONAL SUPERIOR

ARTICULO 5*.-Incluye al personal que desempeña tareas principales de Dirección, Ejecución, Fiscalización o Asesoramiento.

ARTICULO 6*.-El agrupamiento Personal Superior estará integrada por los siguientes tramos:

- Secretario.
- Pro Secretario.

Dr. EDELSO L. HOHENSEN
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

...2///

ARTICULO 7*.-Las Misiones y Funciones específicas del personal mencionado en el Artículo 6* se asignarán por Resolución del Fiscal de Estado.

CAPITULO V

AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 8*.-Incluye al personal que desempeña funciones administrativas /// principales, complementarias, auxiliares o elementales.

ARTICULO 9*.-El agrupamiento del personal Administrativo estará integrado / por los siguientes tramos:

- Oficial Superior.
- Oficial Principal.
- Auxiliar Superior.
- Auxiliar Principal.
- Auxiliar.

ARTICULO 10*.-Las Misiones y Funciones específicas del personal mencionado en el Artículo 9* se asignarán por Resolución del Fiscal de Estado.

ARTICULO 11*.-El Personal menor de 18 años solo podrá revistar en la categoría de Auxiliar hasta tanto alcance dicha edad momento en que pasará a / revistar automáticamente en la categoría inmediata superior.

CAPITULO VI

AGRUPAMIENTO PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

ARTICULO 12*.-Incluye al personal que desempeña funciones de saneamiento, atención, conducción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificio e instalaciones.

ARTICULO 13*.-El agrupamiento personal de maestranza y servicios estará / integrado por los siguientes tramos:

- Auxiliar de 6ta.
- Auxiliar de 5ta.

ARTICULO 14*.-Las Misiones y Funciones específicas del personal mencionado en el Artículo 13* se asignarán por Resolución del Fiscal de Estado.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

ARTICULO 15*.-La retribución del Agente se compone del sueldo básico correspondiente a su categoría al que únicamente se la adicionará el suplemento por título. Dicho Suplemento se calculará conforme los parámetros

FISCALIA DE ESTADO

...3///

y modalidades establecidos en el Decreto Nacional N° 1428/73.

ARTICULO 16*.-El sueldo básico será el que determine el Fiscal de Estado /
constituyendo en todos los casos, un porcentaje de la remuneración bruta
total que este percibirá, calculándose conforme a la siguiente tabla por-
centual:

-Fiscal Adjunto: 85 %	de la remuneración bruta total del Fiscal de Estado.
-Secretario: 60 %	" " " " " " " " " "
-Pro Secretario: 52 %	" " " " " " " " " "
-Oficial Superior: 40 %	" " " " " " " " " "
-Oficial Principal: 35 %	" " " " " " " " " "
-Auxiliar Superior: 25 %	" " " " " " " " " "
-Auxiliar Principal: 20 %	" " " " " " " " " "
-Auxiliar: 15 %	" " " " " " " " " "
-Auxiliar de 6ta.: 15 %	" " " " " " " " " "
-Auxiliar de 5ta.: 11 %	" " " " " " " " " "

-----*

~~Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER~~
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur